

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 30622**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN,
PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS
ARQUEOLÓGICOS RUPAK Y MARCA CULLPI,
AMBOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE ATAVILLOS
BAJO, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO
DE LIMA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declaráse de interés nacional la recuperación, conservación, protección y puesta en valor de los sitios arqueológicos Rupak y Marca Cullpi, ambos ubicados en el distrito de Atavillos Bajo, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1548999-1

LEY N° 30623

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN
VALOR DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS
PREHISPÁNICOS UBICADOS EN LA CUENCA
DEL ALTO MARAÑÓN, EN LAS PROVINCIAS DE
LAURICOCHA, DOS DE MAYO, YAROWILCA,
HUAMALÍES, HUACAYBAMBA Y MARAÑÓN, EN EL
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declaráse de interés nacional la protección, promoción y puesta en valor de los sitios arqueológicos prehispánicos ubicados en la cuenca del Alto Marañón, en las provincias de Lauricocha, Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes, Huacaybamba y Marañón, en el departamento de Huánuco.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, a través de las direcciones descentralizadas pertinentes y el Gobierno Regional de Huánuco, así como las municipalidades provinciales de Lauricocha, Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes, Huacaybamba y Marañón, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para la declaración referida en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN